

CONTRATO DE MANDATO

El(los) titular(es) en calidad de MANDANTE(S) autorizamos de manera expresa al BANCO DE BOGOTÁ S.A. en calidad de MANDATARIO para que custodie y administre en el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A. los títulos que conforman el portafolio entregado para su administración. Como consecuencia, el MANDATARIO queda facultado para:

a) solicitar a DECEVAL S.A. la habilitación de una subcuenta de depósito a nombre del MANDANTE, con el objeto de que se registren y contabilicen allí sus valores, b) endosar en administración los valores de propiedad del MANDANTE y todos los que le sean transferidos en el futuro a través del depósito, en caso de que no lo haga directamente el MANDANTE, c) realizar las operaciones que se puedan derivar como consecuencia del endoso en administración, ordenando a DECEVAL registrar las operaciones sobre valores entregados en administración al MANDATARIO y los que le sean transferidos como resultado de las operaciones celebradas con otros depositantes vinculados a DECEVAL. d) transferir como consecuencia de las operaciones celebradas valores a o del portafolio del MANDANTE e) recibir los pagos que haga DECEVAL S.A. de los vencimientos de los valores.

El contrato será a término indefinido, pero el MANDANTE o el MANDATARIO podrán solicitar en cualquier tiempo la terminación del contrato, con una antelación no inferior a 30 días calendario, sin que ello diere lugar a incumplimiento o indemnización alguna.

El MANDATARIO se obliga a responder ante el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES y ante terceros de la integridad de los títulos, de la identificación del último endosante y de la autenticidad de los valores depositados, así como de la validez de las operaciones que realice con dichos valores cuando haya lugar a ello.

Por consiguiente, recibido los títulos en el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DECEVAL S.A los títulos se considerarán libre de vicios, gravámenes o embargos y el MANDATARIO responderá de todos los perjuicios que se causen a terceros, sin perjuicio de las demás obligaciones que se puedan derivar del contrato o de las normas legales y reglamentarias de la operación.

No obstante, lo anterior procederán contra el MANDANTE por parte del MANDATARIO las acciones a que hubiere lugar por los perjuicios que le cause el contrato a él o a terceros de buena fe.

EL MANDANTE autoriza al MANDATARIO a intercambiar información con DECEVAL S.A. en temas de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y autoriza a DECEVAL S.A. para cancelar las cuentas o subcuentas que estén abiertas a su nombre, cuando quiera que se encuentre vinculado de alguna manera a listas de pública circulación internacionales o locales relacionadas con delitos tipificados en Colombia como lavado de activos, así en Colombia no se hubiere iniciado investigación sobre el particular.

Acepto

MANDANTE

MANDATARIO